ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI

PROPONENTE : MECANELECTRO CALI S.A.S
\REP. LEGAL : FERNANDO BERNAL BUENO
CRA 4 23 - 10 CALI - VALLE DEL CAUCA
PBX : 6028893071 / CEL 310 8362446
E-MAIL : fbernal@mecanelectro.com

SANTIAGO DE CALI, 6 DE MAYO DEL 2022

CONTIENE : 000061 FOLIOS

CONTENIDO

1.) Hoja de Vida para persona natural o jurídica formato único de DAFP.
2.) Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT
3.) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal
4.) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas:
5.) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales: (Anexo 3)
6.) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la Empresa y del Representante Legal.
7.) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, de la Empresa y del Representante Legal.
8.) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal
9.) Compromiso Anticorrupción (Anexo 1)
10.) Datos Básicos del Beneficiario y Certificación Bancaria
10.) Experiencia
11) Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas del representante legal.

HOJA DE VIDA PARA PERSONA JURIDICA Y NATURAL

000002

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: MECANELECTRO CALI SAS

SIGLA: MECANELECTRO — NIT No. 890301686-3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: [X] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][0] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CALI — DIRECCIÓN: CRA 4 # 23-10 SN NICOLAS

TELÉFONOS: 6028893071 — FAX: 6028807660 — APARTADO AÉREO: N.A

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 X VTA PLANTAS ELECTRICAS
2 VTA EQUIPOS PA CONSTRUCCION
3 VTA EQUIPOS AGROINDUSTRIALES
4 VTA EQUIPOS AEREO
5 VTA MOTOBOMBAS
6 SERVICIO TECNICO

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) — NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] — NÚMERO: 16732508

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: _____ — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 6 MAYO 2022

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

000003

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BERNAL	BUENO	FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (●) C.E () PAS () No. 16732508 — SEXO: F () M (●) — NACIONALIDAD: COL. (●) EXTRANJERO () — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 07 MES 11 AÑO 1966

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: VAC

MUNICIPIO: CALI

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CRA 4 # 23-10

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: VAC

MUNICIPIO: CALI

TELÉFONO: 6028893071 EMAIL: fbernal@mecaneledo.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 06 AÑO 1983

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN		X		ING. INDUSTRIAL	06	1988	
ES		X		GERENCIA DE CALIDAD			
					06	1991	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
			X			X			X

000004

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MECANELECTRO CALI SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VAC		fbernal@mecanelectro.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6028893071	DÍA 01 MES 05 AÑO 1989	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE GRAL		CRA 4 # 23-10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
OLANO Y PATIÑO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VAC	CALI	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES 04 AÑO 1989

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUX PRODUCCION	PRODUCCION	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EQUIPIZAC SA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VAC	CALI	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES 06 AÑO 1987	DÍA MES 12 AÑO 1987

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASIST. PRODUCCION	PRODUCCION	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

000005

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	30	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	30	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CALI, MAYO 6 DE 2022

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14680208381

(415)7707212489984(8020) 000001468020838 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 1 6 8 6	3	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MECANELECTRO CALI S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
MECANELECTRO CALI	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 4 23 10 BRR SAN NICOLAS

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
mecadian@mecanelectro.com		8 8 9 3 0 7 1	8 8 9 3 0 7 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	1 9 6 1 0 9 2 6	3 3 1 2	2 0 1 8 0 1 0 1	3 3 2 0	7 7 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 10 14 15 42 48 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI	NO X	60. No. de Folios: 0	61. Fecha: 2020 - 01 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

000008

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

FOTOCOPIA DE LA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.732.508

NUMERO

BERNAL BUENO

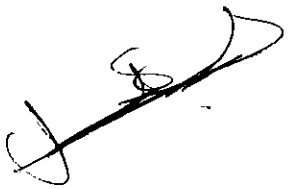
APELLIDOS

FERNANDO

NOMBRES



FIRMA





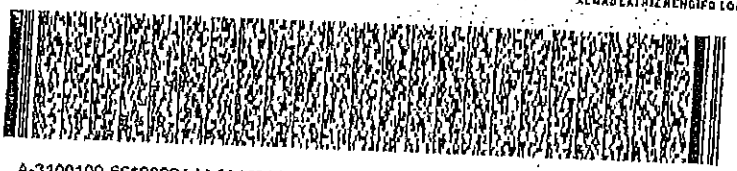
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1966
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.87 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

28-FEB-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ ARGOTE LOPEZ



A-3100100-66128821-M-0016732508-20050401 04595 05091A 02 166398175

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO MECANELECTRO CALI SAS

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2022 11:32:11 am

Recibo No. 8474914, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JGIRSI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	MECANELECTRO CALI S.A.S.
Nit.:	890301686-3
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	2983-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	13 de octubre de 1961
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2022
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 4 # 23 - 10
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	fbernal@mecanelectro.com
Teléfono comercial 1:	8893071
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	KR 4 # 23 - 10
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	fbernal@mecanelectro.com
Teléfono para notificación 1:	8893071
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica MECANELECTRO CALI S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8474914, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JGIRSI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4617 del 26 de septiembre de 1961 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 1961 con el No. 23042 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MECANELECTRO CALI LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2235 del 27 de julio de 2007 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2007 con el No. 9174 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de MECANELECTRO CALI S.A. .

Por Acta No. 10 del 06 de septiembre de 2013 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2013 con el No. 10718 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de MECANELECTRO CALI S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:
1) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE LOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PRODUCTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES, MAQUINARIA LIVIANA Y EQUIPOS AGROINDUSTRIALES Y REPUESTOS.
2) LA INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES RURALES O URBANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BIENES Y DE OTROS DE SINGULAR NATURALEZA QUE LLEGUE A ADQUIRIR.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITAR SU OPERACIÓN.

ASÍ MISMO PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER

Recibo No. 8474914, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JGIRSI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO.- EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD Y SUS REPRESENTANTES LEGALES VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN, INCREMENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMPAÑÍA Y DE LOS ASOCIADOS, PARA LO CUAL PODRÁ EL GERENTE Y SU SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EJECUTAR Y EJERCER TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ:
A) ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN.
B) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
C) CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS.
D) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS.
E) GARANTIZAR OBLIGACIONES CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO BANCARIO, EN BENEFICIO DE LA COMPAÑÍA.
F) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN O NO, CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$200,000,000
No. de acciones:	20,000,000
Valor nominal:	$10
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$200,000,000
No. de acciones:	20,000,000
Valor nominal:	$10
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$200,000,000

000014

Recibo No. 8474914, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JGIRSI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones: 20,000,000
Valor nominal: $10

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: PARA SU DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y B) GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

GERENTE GENERAL: NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y SU REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ESTARÁN A CARGO DE UN (1) GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRÁ DOS SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARAN EN AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS INDEFINIDOS, ASÍ COMO REELEGIBLES Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y A LA LEY, Y SE ENCONTRARÁ DIRECTAMENTE SUBORDINADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LA QUE DEBERÁ OÍR Y ACATAR SUS CONCEPTOS, SIEMPRE QUE ELLO FUERE NECESARIO DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS.

...

FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, SUJETAS A LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:
A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL.
B. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES U ÓRDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
C. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, EXCEPTO LOS QUE CORRESPONDA NOMBRAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
D. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES SIN LÍMITES DE CUANTÍA O ASUNTO.
E. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBREN DE ACUERDO CON SUS INSTRUCCIONES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS O ENTIDADES.
F. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA DEBIDA SEGURIDAD.
G. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA.
H. CONVOCAR Y PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS O EN LA LEY, Y SOLICITAR DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSEJO Y OPINIÓN SOBRE LOS ASUNTOS IMPORTANTES.
I. ELABORAR Y SOMETER A APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO E HIGIENE DE LA SOCIEDAD.
J. PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON LOS INFORMES DE GESTIÓN Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS

Recibo No. 8474914, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JGIRSI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

UTILIDADES OBTENIDAS.
K. CUMPLIR FUNCIONES EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.
L ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO, CONTABILIZACIÓN Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES.
M. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS, CONTRAPRESTACIONES, TASAS Y CONTRIBUCIONES.
N. HACER LLEVAR BAJO SU CUIDADO Y RESPONSABILIDAD LOS LIBROS DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DE REGISTRO DE ACCIONISTAS Y LOS DEMÁS QUE DISPONGAN LA LEY Y EL SUPREMO ÓRGANO SOCIAL.
O. PRESENTAR PERMANENTEMENTE Y DE MANERA DETALLADA INFORMACIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE ELLA REQUIERA AL RESPECTO O EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA SOCIEDAD.
P. DELEGAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS.
Q. EN CASOS DE EMERGENCIA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y DECISIONES NECESARIAS PARA ENFRENTARLA. EL GERENTE GENERAL DEBERÁ INFORMAR EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS MEDIDAS Y DECISIONES ADOPTADAS Y DEBERÁ CONTINUAR INFORMANDO A LA MISMA SOBRE EL DESARROLLO DE TALES MEDIDAS Y DECISIONES.
R. VELAR PORQUE LA SOCIEDAD CUMPLA ADECUADAMENTE SU OBJETO Y FINALIDAD.
S. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY O CON LA NATURALEZA DEL CARGO.
T. ARTICULO QUINCUAGÉSIMO (50.)- FACULTADES: LA SOCIEDAD SERÁ DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN DEBERA RECIBIR DE LA ASAMBLEA AUTORIZACIÓN PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN EL EQUIVALENTE DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES (SMLM). POR LO DEMAS, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE GENERAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL GERENTE GENERAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO BANCARIO, EN BENEFICIO DE LA EMPRESA.

Recibo No. 8474914, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JGIRSI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 10 del 06 de septiembre de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2013 con el No. 10719 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	FERNANDO BERNAL BUENO	C.C.16732508
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	BEATRIZ EUGENIA BERNAL BUENO	C.C.31971990
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MONICA BERNAL BUENO	C.C.31476772

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 2235 del 27 de julio de 2007, de Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2007 con el No. 9177 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HUGO HERNAN CORRALES MUÑOZ	C.C.10554036 T.P.20261-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	HUGO DAZA VIERA	C.C.16667290 T.P.18333-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 5693 del 30/11/1966 de Notaria Primera de Cali	32858 de 12/12/1966
E.P. 3560 del 23/12/1987 de Notaria Sexta de Cali	12829 de 15/11/1988 Libro IX
E.P. 2694 del 19/09/1988 de Notaria Sexta de Cali	12830 de 15/11/1988 Libro IX
E.P. 3546 del 26/10/1990 de Notaria Sexta de Cali	35735 de 20/12/1990 Libro IX
E.P. 2235 del 27/07/2007 de Notaria Quince de Cali	9174 de 28/08/2007 Libro IX
ACT 10 del 06/09/2013 de Asamblea General De Accionistas	10718 de 13/09/2013 Libro IX

Recibo No. 8474914, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JGIRSI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	MECANELECTRO CALI
Matrícula No.:	16994-2
Fecha de matricula:	28 de febrero de 1973
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CRA. 4 No. 23 10
Municipio:	Cali

Recibo No. 8474914, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JGIRSI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $3,361,772,700

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4659

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

00019

Recibo No. 8474914, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822JGIRSI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

000020

CERTIFICADO CUMPLIIENTO APORTES PARAFISCALES

000021

ANEXO No.3

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Santiago de Cali, Mayo 6 del 2022

Señores:
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
Edificio del C.A.M., Torre Alcaldía, piso 4º.
Ciudad

FERNANDO BERNAL BUENO, identificado con cédula de ciudadanía No.**16.732.508** en calidad de **CALI** como Representante manifiesto bajo la gravedad del juramento que la Empresa **MECANELECTRO CALI SAS** ha cumplido sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello haya lugar), señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los últimos seis (6 meses).

Firma: _____
Nombre: FERNANDO BERNAL BUENO
C.C No. 16.732.508 DE CALI
Cargo: GERENTE GENERAL

000022

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	890301686
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			MECANELECTRO CALI SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALI	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CR 4 23 10	TELÉFONO:	8893071
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadores de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:				7803010877	
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo	AÑO	2022	
DÍAS DE MORA:				0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):				2022/04/22	
TIPO DE PLANILLA:					E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril	AÑO	2022	
NÚMERO AUTORIZACIÓN:				1423710305	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
30201	230201- PROTECCION	3	$ 655,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 655,000	$ 0	$ 655,000
5-14	25-14 COLPENSIONES	5	$ 3,977,000	$ 0	$ 0	$ 99,000	$ 99,000	$ 0	$ 0	$ 4,175,000	$ 0	$ 4,175,000
30301	230301-PORVENIR	3	$ 582,100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 582,100	$ 0	$ 582,100
SUBTOTALES:										$ 5,410,100	$ 0	$ 5,410,100

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACION	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
PS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 396,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 396,000	$ 0	$ 0	$ 396,000
PS018	EPS018-S.O.S.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 52,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 52,200	$ 0	$ 0	$ 52,200
PS017	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 60,100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 60,100	$ 0	$ 0	$ 60,100
PS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 123,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 123,000	$ 0	$ 0	$ 123,000
PS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 631,600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 631,600	$ 0	$ 0	$ 631,600
PS012	EPS012-COMFENALCO VALLE	6		$ 0		$ 0		$ 0	$ 40,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 40,000	$ 0	$ 0	$ 40,000
SUBTOTALES:		1		$ 0		$ 0		$ 0					$ 1,303,200	$ 0	$ 0	$ 1,303,200

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	12		$ 0			$ 0	$ 503,100	$ 503,100	$ 0	$ 0	$ 503,100
SUBTOTALES:				$ 0	$ 0		$ 0		$ 503,100	$ 0	$ 0	$ 503,100

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
CCF57	CCF57-COMFANDI	12	$ 1,299,700	$ 0	$ 1,299,700
SUBTOTALES:			$ 1,299,700	$ 0	$ 1,299,700

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

#	DATOS DEL COTIZANTE: IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	NOVEDADES: ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
1	CC 1088972668	BELTRAN ALVEAR HAROLD NICOLAS	DEPEND		$ 1,300,000	FIJO			SI									01-30							
2	CC 1088972668	BELTRAN ALVEAR HAROLD NICOLAS	DEPEND		$ 1,300,000	FIJO			SI										01-02						
3	CC 1088975896	DIAZ YULY TATIANA	DEPEND		$ 1,000,000	FIJO			SI									01-30							
4	CC 1107508811	MENDOZA URBANO ANDRES FELIPE	DEPEND		$ 1,000,000	FIJO			SI									01-30							
5	CC 1127330488	GARZON ARCE JOSEPH ADRIAN	DEPEND		$ 1,000,000	FIJO			SI									01-30							
6	CC 1144160079	MONTOYA LOPEZ JAIME ALBERTO	DEPEND		$ 1,032,000	FIJO			SI																
7	CC 16004657	MORENO PORTES JAIME	DEPEND		$ 1,035,000	FIJO			SI									01-30							
8	CC 16732509	BERNAL BUENO FERNANDO	DEPEND		$ 9,600,000	FIJO			SI																
9	CC 38618130	MANCHABAJO DY BEJARANO MARGARITA	DEPEND		$ 1,000,000	FIJO			SI																

#	SEGURIDAD SOCIAL: PENSIÓN ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ARP ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	PARAFISCALES DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	25-14 COLPENSIONES	28	$ 1,434,034	$ 228,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 228,500	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	28	$ 1,434,034	$ 57,400	$ 0	$ 57,400	14-11 - ARL SURA	28	$ 1,434,034		$ 35,000	28	$ 1,434,034	CCF57-COMFANDI	$ 57,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	25-14 COLPENSIONES	2	$ 86,667	$ 13,900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 13,900	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	2	$ 86,667	$ 3,500	$ 0	$ 3,500	14-11 - ARL SURA	2	$ 86,667		$ 0	2	$ 86,667	CCF57-COMFANDI	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1,502,356	$ 240,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 240,400	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1,502,356	$ 60,100	$ 0	$ 60,100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1,502,356		$ 7,500	30	$ 1,502,356	CCF57-COMFANDI	$ 60,100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	230301-PORVENIR	30	$ 1,302,918	$ 208,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208,500	EPS018-S.O.S.	30	$ 1,302,918	$ 52,200	$ 0	$ 52,200	14-11 - ARL SURA	30	$ 1,302,918		$ 90,700	30	$ 1,302,918	CCF57-COMFANDI	$ 52,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	230201-PROTECCION	30	$ 1,203,200	$ 192,600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 192,600	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1,203,200	$ 48,200	$ 0	$ 48,200	14-11 - ARL SURA	30	$ 1,203,200		$ 29,400	30	$ 1,203,200	CCF57-COMFANDI	$ 48,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1,032,000	$ 165,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 165,200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1,032,000	$ 41,300	$ 0	$ 41,300	14-11 - ARL SURA	30	$ 1,032,000		$ 44,000	30	$ 1,032,000	CCF57-COMFANDI	$ 41,300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	230201-PROTECCION	30	$ 1,877,388	$ 300,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 300,400	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1,877,388	$ 75,100	$ 0	$ 75,100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1,877,388		$ 130,700	30	$ 1,877,388	CCF57-COMFANDI	$ 75,100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	25-14 COLPENSIONES	30	$ 9,900,000	$ 1,584,000	$ 49,500	$ 49,500	$ 0	$ 0	Normal	$ 1,683,000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 9,900,000	$ 396,000	$ 0	$ 396,000	14-11 - ARL SURA	30	$ 9,900,000		$ 51,700	30	$ 9,900,000	CCF57-COMFANDI	$ 396,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
9	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1,000,000	$ 160,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160,000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1,000,000	$ 40,000	$ 0	$ 40,000	14-11 - ARL SURA	30	$ 1,000,000		$ 5,300	30	$ 1,000,000	CCF57-COMFANDI	$ 40,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

2/04/22 12:21 PM USUARIO: SOI CC38462088

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

PO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	890301686	
OMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		MECANELECTRO CALI SAS	
UDAD/MUNICIPIO:	CALI DEPARTAMENTO:	VALLE	
IRECCIÓN:	CR 4 23 10 TELÉFONO:	8893071	
PO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES	
PO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act	
ORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
PORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7833010877	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES abril AÑO		2022
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/04/23	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			142713305

DATOS DEL COTIZANTE | **NOVEDADES** | **LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	RENTA EXENTA TRIBUTARIA	IGE	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	DCI	VSP	VST	SLN	COM	ING	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
CC 31956897	YANIS MONTILLA ROSALBA	DEPEND		$ 1.000.000	FIJO			SI																	
CC 1067 990	BERNAL BUENO BEATRIZ EUGENIA	DEPEND		$ 9.900.000	FIJO			SI																	
CC 38462086	URBANO GUTIERREZ AMANDA	DEPEND		$ 1.335.000	FIJO			SI																	
CC 94515959	TAMAYO GONZALEZ DENNISON	DEPEND		$ 1.000.000	FIJO			SI																	

SEGURIDAD SOCIAL

	PENSIÓN									SALUD						ARP				PARAFISCALES									
				FSP		APORTES VOLUNTARIOS														CCF			SENA		ICBF		ESAP		MINEDU
ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
230201-PROTECCION	30	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.000	EPS012-COMFENALCO	30	$ 1.000.000	$ 40.000	$ 0	$ 40.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.000.000		$ 5.300	30	$ 1.000.000	SCCF57-COMFANDI	$ 40.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
25-14 COLPENSIONES	30	$ 9.900.000	$ 1.584.000	$ 49.500	$ 49.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.683.000	EPS037-COMPENSAR	30	$ 9.900.000	$ 396.000	$ 0	$ 396.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 9.900.000		$ 51.700	30	$ 9.900.000	SCCF57-COMFANDI	$ 396.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
230301-PORVENIR	30	$ 1.335.000	$ 213.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 213.600	EPS037-COMPENSAR	30	$ 1.335.000	$ 53.400	$ 0	$ 53.400	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.335.000		$ 7.000	30	$ 1.335.000	SCCF57-COMFANDI	$ 53.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
230301-PORVENIR	30	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.000	EPS037-COMPENSAR	30	$ 1.000.000	$ 40.000	$ 0	$ 40.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.000.000		$ 5.300	30	$ 1.000.000	SCCF57-COMFANDI	$ 40.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 8.516.100

Planilla Pagada

Planilla Pagada

0 0 0 0 24

CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES PERSONA NATURAL Y JURIDICA

000025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de mayo de 2022, a las 11:02:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	16732508
Código de Verificación	167325082205061102 54

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

00 00 28

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de mayo de 2022, a las 11:03:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8903016863
Código de Verificación	8903016863220506110322

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

00002

00002

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPILINARIOS PERSONA NATURAL Y JURIDICA

000028

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 195889824

WEB
11:04:52

Bogotá DC, 06 de mayo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MECANELECTRO CALI S.A.S identificado(a) con NIT número 8903016863:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

000029

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 195889750

WEB
11:04:19

Bogotá DC, 06 de mayo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO BERNAL BUENO Identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16732508:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

000030

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:06:00 AM horas del 06/05/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **16732508**
Apellidos y Nombres: **BERNAL BUENO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

0000032

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 6.00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

COMPROMISO ANTICORRUPCION

ANEXO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Como Proponente y Representante Legal de la firma **MECANELECTRO CALI SAS** asumo los siguientes compromisos:

1. Actuaré en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad;

2. Me abstendré de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo;

3. No permitiré que ninguno de mis empleados o agente comisionista independiente lo haga en mi nombre;

MECAcualesquiera otros representantes, no incurran en conductas violatorias del presente pacto, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, e impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los empleados del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que puedan influir sobre dichos empleados;

5. No utilizaré, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el presente proceso contractual, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas;

6. Denunciaré con la debida justificación y de manera inmediata ante las autoridades competentes, el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, la Veeduría Ciudadana y los demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por empleados de la Entidad y/o los proponentes.

Para constancia firmo en la ciudad de **CALI** a los **6** (días) del mes de **MAYO** del año 2022.

Firma del representante legal: _____
Nombre o Razón Social del Proponente: MECANELECTRO CALI SAS
Nombre del representante legal: FERNANDO BERNAL BUENO
N.I.T: 890301686-3
C.C: 16.732.508

000034

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

000035

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2022 11:07:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16732508** y Nombre: **FERNANDO BERNAL BUENO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **32676063** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000 910112
www.policia.gov.co

000036

DATOS BASICOS DEL BENEFICIARIO Y CERTIFIACION BANCARIA

000037

Referencia Bancaria

6 de Mayo de 2022

Señores:

ALCALDIA SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DEL GESTION

DEL RIESGO

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que Mecanelectro Cali S.A.S identificado (a) con NIT 890301686, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta corriente	80591161388	1989-01-13	Activa

El manejo de este(os) producto(s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local : (57-2) 554 05 05 - Resto país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Velez Gomez
Gerente Canales de Atención a Distancia

000038

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
–SECRETARIA DE GESTION
DEL RIESGO DE
EMERGENCIAS Y DESASTRES

DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA

CIUDAD : CALI **FECHA 06 MAYO 2022**

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF-Nación.

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (Beneficiario).

Nombre o Razón Social:	MECANELECTRO CALI S.A.S
Tipo Documento de identificación:	NIT
Nit Persona Jurídica: No.	890.301.686-3
Dirección:	CRA 4 # 23 - 10
Teléfono:	8893071 - 74
E-mail Fax:	8807660
Departamento: VALLE DEL CAUCA **Ciudad:** CALI	**Municipio:** SANTIAGO DE CALI

Denominación de la cuenta:
corriente: 8059116138-8 **de ahorros:**

NOTA 1 : Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: BANCOLOMBIA **Código:** 07
Sucursal: SAN NICOLAS **Ciudad:** CALI
Dirección: CALLE 20 # 5 – 49 **Teléfono:** 8834066 **Fax:** 8834066
Número de la cuenta: 8059116138-8

FERNANDO BERNAL BUENO
REPRESENTANTE LEGAL
MECANELECTRO CALI S.A.S
NIT 890.301.686 - 3

000039

EXPERIENCIA

MODELO DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL VALOR CONTRATO

El suscrito **FERNANDO BERNAL BUENO**, portador del documento de identidad No. **16732508** actuando en mi calidad de representante legal de **MECANELECTRO CALI SAS**:

CERTIFICO

Que la persona jurídica que representó, identificada con el **NIT 890301686-3** celebró este contrato el cual se encuentra ejecutado.

Que de acuerdo con el objeto contractual, la experiencia se identifica con el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, así:

Nombre del CONTRATANTE: **TECNOFAR TQ S.A.S**

Cuantía del contrato ejecutado conversión en PESOS COLOMBIANOS: **$956.160.760**

Cuantía del contrato ejecutado conversión en US (DOLARES) : **$ 253.600**

TRM 25/06/2021 : **$ 3770,35**

Cuantía en SMMLV: **1052,43**

Año Terminación Contrato: **2021**

Cordialmente,

Mecanelectro Cali S.A.S.

FERNANDO BERNAL BUENO
REPRESENTANTE LEGAL
MECANELECTRO CALI SAS
NITO 890301686-3

000041

Mecanelectro

MECANELECTRO CALI S.A.S
NIT: 890,301,686-3

Somos Autoretenedores de Renta según resolución
No. 05932 de Julio 18 de 2003
Autoretenedor del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Santiago de Cali
resolución No. 00276 de Febrero 06 de 2008
facturacion@mecanelectro.com
www.mecanelectro.com
REGIMEN COMUN – TARIFA ICA 7.7 X 1000
CIUU 4659

Resolución DIAN Facturación Electrónica No. 18763003117061 de 03/01/2020 hasta 03/07/2021 Rango Autorizado del FE1 al FE20000

Factura Electrónica de Venta N°
FE03603

CALI-COLOMBIA
CRA 4 #23 - 10 SAN NICOLAS
572 8893071

Más de 60 Años Construyendo Futuro

Cliente: TECNOFAR TQ SAS Nit: 817003055 Dirección: CONJ INDUSTRIAL PARQUE SUR VILLARICA Teléfono: 8486737 Ciudad: PUERTO TEJADA	Moneda COP	Fecha Generación 25/06/2021 12:00 AM	Fecha Expedición 25/06/2021 04:50 PM	Fecha Vencimiento 24/08/2021 12:00 AM
	Tipo de Cambio	Orden de Compra 370110124	Remision No.	Pedido No.
	Vendedor FERNANDO BERNAL		Forma de Pago Crédito - 60 Dias	
	Medio de Pago: Instrumento no definido			

Item	Cant	U/m	No Parte	Descripcion	Precio Unitario	% IVA	Vr. IVA	Precio Total
1	2	94	032008GDC734SSLSYS 44	GENERADOR DIESEL ENERMAZ 734KVA TRIF 180RMPM CAB	478,080,380.00	0.00	0.00	956,160,760.00

ZONA FRANCA PERMANENTE PARCIAL
25 JUN 2021
ZFP PALMASECA S.A.
USUARIO OPERADOR

VENCIMIENTOS FECHA	VALOR
24/08/2021	$ 956,160,760.00

OBSERVACIONES:
TRM DIA HOY:3770.35 VR UNITARIO US 126.800 ANTICIPO $284.715.086

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE
TECNOFAR TQ SAS 817003055

GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE MECANELECTRO CALI S.A.S. O TRANSFERENCIA A LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA NO. 80591161388

SUBTOTAL	956,160,760.00
IVA 0 %	0.00
VALOR TOTAL	956,160,760.00
VALOR TOTAL CON RETENCIÓN	956,160,760.00

NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DESPUES DE 24 HORAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA. EL CLIENTE AUTORIZA DE MANERA IRREVOCABLE A LA EMPRESA MECANELECTRO CALI S.A.S. A PROCESAR, SOLICITAR Y DIVULGAR A LAS CENTRALES DE RIESGO QUE ADMINISTREN BASES DE DATOS, LA INFORMACION SOBRE EL COMPORTAMIENTO FINANCIERO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE EL CLIENTE ADQUIRIO CON NUESTRA COMPAÑIA

Son: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según artículo 774 del código de comercio. A partir de la fecha de vencimiento de esta factura se causaran intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada. Nos reservamos el derecho de dominio o propiedad de las mercancías relacionadas en este documento mientras no sean canceladas en su totalidad. EL COMPRADOR declara haber recibido a satisfacción, real, y materialmente las mercancías y los servicios descritos en la presente factura y se obliga a pagar el precio en la forma pactada aquí mismo. Se hace constar que la firma de una persona distinta del COMPRADOR implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el COMPRADOR para firmar, confesar la deuda y obligar al COMPRADOR

000042

CUFE: 09433fc7963fa31a68d03e67933b111bdf69e30f188f23a99564631c055128ef12eec0731fc541eb8f73e753ab3dc4fb

Firma E: 89/9jX2jg6u
+VnAoQKKhieu7hnCOTiuiNC9OEt28PqwzMycGdi/SZ4WEcNUfREEq0jZqx4OpuEwz56+LpSjIsrI4v4CnyGvQSiCllyJnpVqP/LRuRXV7Z1FVahPDDobAzBb0/nkouERdMRga22kT97doqWNM8QIyMku366J
+W4mCvFj34s4RtU/ztS5PDHN7DotRKDtnA02e0nHp2VToPgGVobvTtZlPnCPK2QFiylanAMxrNObd3an5q/d9yJleMZW51/faPJoaDfDsvRLAFd51akwP9qe1AuJcNnmKoViONRJihNWVmBDG

CONTRATO PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS PLANTAS ELECTRICAS CABINADAS, ACCESORIOS Y CARGADORES DE BATERIA PARA PLANTA SEMISÓLIDOS

EL CONTRATANTE: TECNOFAR TQ S.A.S., con **NIT 817.003.055-2**, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura Pública 2307 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, del 17 de junio de 1999, registrada en la Cámara de Comercio de Cauca bajo el No. 14356 del Libro IX, representada legalmente por Emilio Sardi Aparicio identificado con cédula de ciudadanía No. 14.434.582.

EL CONTRATISTA: MECANELECTRO CALI S.A.S., con **NIT 890301686-3**, sociedad legalmente constituida por escritura No. 4617 del 26 de septiembre de 1961 en la Notaría primera de Cali, Inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 13 de octubre de 1961 bajo el No. 23042 del libro IX, representada por Fernando Bernal Bueno con cédula de ciudadanía No. 16.732.508 de Cali.

Las partes han acordado celebrar el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

1: **OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga a realizar, bajo su dirección y responsabilidad y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, a precios unitarios fijos y en plazo acordado en este mismo contrato, con recursos de EL CONTRATANTE, **EL SUMINISTRO DE E INSTALACIÓN DE DOS PLANTAS ELECTRICAS CABINADAS DE 700 KVA CADA UNA PARA UN TOTAL DE 1400 KVA/1120 KW A 440 VOLTSKW CON SU RESPECTIVO SINCRONISMO, ACCESORIOS Y CARGADORES DE BATERIA** según los términos establecidos en las Cotizaciones **No. 089 - 2021 del 14 de Enero del 2021**, las cual hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara y acepta que el término de validez de la Oferta No. **089 del 14 de Enero de2021** se extiende hasta la fecha de firma del presente contrato por ambas partes.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: como fecha de cumplimiento de la obligación, EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los equipos contemplados en las Cotizaciones No. **089 del 14 de Enero de 2021**, que hace parte del presente contrato, y concluir la instalación de los mismos dentro de 120 días calendario siguientes a la entrega del anticipo y el envío de la orden de compra, en la planta de Tecnofar en Villa Rica – Cauca. Las partes suscribirán acta escrita de entrega de los bienes a satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación al plazo establecido en esta cláusula deberá ser acordada por las partes mediante un acuerdo de modificación escrito que se anexará y hará parte integral del presente contrato.

3. LUGAR DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato en las instalaciones de Tecnofar TQ S.A.S. ubicada en el KM. 24 Vía Cali – Santandér de Quilichao en la Y Villa Rica Lote 8B ZF Parque Sur.

4. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma fija de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES AMERICANOS (USD 269,308) incluido el valor del IVA sobre el servicio de instalación y puesta en marcha de las dos plantas y el sincronismo. Estos de acuerdo a Cotización No. **089 del 14 de enero de 2021:**

PLANTA ELECTRICA CABINADA 700 KVA /SINCRONISMO	US $ 126.800 SIN IVA
PLANTA ELECTRICA CABINADA 700 KVA SINCRONISMO	US $ 126.800 SIN IVA
ACCESORIOS MONTAJE Y PUESTA A PUNTO Y ENTREGA A SATISFACCION	US $ 13.200 + IVA (19%)
TOTAL SIN IVA	US $266.800
TOTAL CON IVA	US $ 269.308

5. FORMA DE PAGO. El precio del contrato se cancelará de la siguiente manera:

Concepto	%	Valor	Momento de pago
Anticipo	30%	USD 80.040	Dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la orden de compra, previa firma del presente contrato y la constitución de las pólizas.
Avances	50%	USD 133.400	Antes de la entrega y programación del despacho.
Saldo	20%	USD 53.360	Sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, una vez se haya recibido, instalado y probado a satisfacción del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, los valores antes mencionados estarán sujetos a los impuestos a los que haya lugar, de acuerdo con la legislación aplicable. Los equipos deberán ser facturados SIN IVA por beneficio de zona franca en Tecnofar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán previa recepción de las facturas de acuerdo con los requisitos legales y de EL CONTRATANTE exigirá que se haya realizado la presentación previa de la factura en sus oficinas, o a través de un medio seguro de transmisión de información. La omisión de cualquiera de los requisitos legales dará lugar al rechazo de la factura y será devuelta para que sea corregida. El plazo para el pago se extenderá de conformidad. Para los casos en que sea aplicable, EL CONTRATANTE se acoge a las normas en Colombia sobre facturación electrónica, incluida su respectiva reglamentación.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato en pesos colombianos y los precios se liquidarán a la TRM del día final de facturación según cotización No. 089 del 14 de enero de 2021.

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso que se produzcan cambios en las condiciones del Contrato (términos, referencias, especificaciones técnicas, cantidades, diseños u otros trabajos adicionales, si los hubiere), se acordará conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE el reajuste económico necesario conforme con las variaciones presentadas.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que se haga el pago de un anticipo a EL CONTRATISTA, en virtud de lo acordado en el presente contrato, y por cualquier motivo el objeto no se ejecute, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de cinco (5) días calendario a partir del momento en que alguna de las Partes notifica a la otra el incumplimiento o la terminación del Contrato, para devolver a EL CONTRATANTE el monto entregado en calidad de anticipo. En caso que el dinero no sea devuelto, se aplicará la Cláusula Penal a favor de EL CONTRATANTE, quien podrá además iniciar las acciones legales pertinentes para reclamar el anticipo entregado y la multa causada en virtud de la cláusula penal, para lo cual el presente contrato obrará como título ejecutivo.

6. REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que el valor total del presente contrato que aparece indicado en la cláusula cuarta incluye el valor del IVA, la mano de obra con sus prestaciones y subsidios, los equipos y servicios, los gastos directos, los gastos generales, los gastos de dirección y administración, los imprevistos, honorarios y en general todos los gastos que deberá hacer EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato, hasta la entrega total del objeto del contrato a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: También será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los accesorios, equipos, herramientas, transporte, acarreos, seguros y demás gastos que sean necesarios para el cumplimiento de este contrato, así como el pago de la totalidad de los jornales, sueldos, indemnizaciones, seguros, prestaciones sociales, bonificaciones, etc., correspondientes al personal que se emplee en el cumplimiento de este contrato.

7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente los servicios prestados objeto del presente contrato sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. EL CONTRATISTA prestará el servicio con libertad y autonomía técnica, económica y administrativa y por lo tanto el personal que ocupe en ningún momento podrá considerarse como trabajadores de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se compromete a enseñar en todo momento al CONTRATANTE, la constancia de afiliación al sistema obligatorio de salud, bien sea con entidad pública o privada, de las personas que emplee en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En su relación con los trabajadores EL CONTRATISTA se compromete, entre otras obligaciones, a:

a. Instruir adecuadamente al personal que destine para la ejecución del presente contrato y hacer seguimiento de su desempeño y cumplir con todas las obligaciones de orden laboral y de la seguridad social.
b. Obrar con autonomía e independencia técnica y directiva en el manejo y orientación de sus empleados, por lo que el Contratista será el único responsable de:
 i. Administrar su personal, darle órdenes e instrucciones, asignarle la jornada a sus trabajadores e imponer reglamentos.
 ii. Cumplir con un Programa de Salud Ocupacional para sus trabajadores, acorde con las exigencias de Ley.
 iii. Proveer a sus trabajadores los elementos que sean requeridos para el cumplimiento de sus actividades.

8. AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA declara que obrará de manera independiente con autonomía técnica y directiva, y consecuentemente, asumirá la totalidad de las obligaciones laborales, civiles y comerciales del personal o contratistas que emplee en desarrollo de la misma. La relación que surja del presente contrato es únicamente de naturaleza comercial y en tal medida estará gobernada de manera prevalente por las normas del derecho privado. No existirá subordinación laboral alguna entre las partes ni entre ellos y sus empleados y/o contratistas. EL CONTRATISTA será el único responsable de la totalidad de las obligaciones laborales, civiles y comerciales existentes en relación con el personal que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato, manteniendo indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamo, denuncia, acción o requerimiento que llegare a iniciar cualquier tercero con ocasión del cumplimiento de las obligaciones antes referidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA decidiere contratar trabajadores a su servicio serán de su cargo exclusivo los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones que se llegaren a causar, así como la afiliación al Régimen de la Seguridad Social, pago de los Aportes Parafiscales y en general cualquier obligación que se derive directa o indirectamente de los Contratos de Trabajo celebrados. Igualmente EL CONTRATISTA se obliga a entregar la dotación y elementos de protección en seguridad industrial conforme con las Normas Legales sobre la materia y con las normas de manejo de dotación por área vigentes para EL CONTRATANTE. Si EL

CONTRATISTA no cumple con estas obligaciones, EL CONTRATANTE podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA exhibirá a solicitud de EL CONTRATANTE o de cualquier tercero involucrado en el desarrollo del contrato, y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, conservando EL CONTRATANTE una copia de los mismos. Pero, en todo caso, EL CONTRATANTE conserva la facultad de repetir contra EL CONTRATISTA por cualquier suma que por estos conceptos llegue a pagar. En caso de que se acredite que EL CONTRATISTA no cumple con las Leyes Laborales, EL CONTRATANTE podrá intimarla para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, proceda a cumplir las mismas en su totalidad y si no procediere de conformidad, el presente contrato terminará automáticamente por culpa de EL CONTRATISTA, el cual que deberá proceder a pagar los daños y perjuicios que originase a EL CONTRATANTE por todo concepto

9. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a presentar garantías que se detallan a continuación, las cuales se otorgarán mediante una póliza de seguros expedida en virtud del Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por EL CONTRATANTE con su corredor de seguros, programa al cual se debe vincular EL CONTRATISTA. Bajo dicho Programa de Mitigación de Riesgos, EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir a EL CONTRATISTA como afianzado. Las pólizas deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por EL CONTRATANTE, en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos. EL CONTRATANTE tiene interés asegurable sobre los riesgos a asegurar a través del contrato de seguro que se trata en la presente cláusula, por lo tanto, EL CONTRATANTE está facultada por la normatividad comercial para ser tomador, asegurado y beneficiario, determinando así, las condiciones de cada una de las pólizas.

Las condiciones de las pólizas de seguros anteriormente mencionadas se encuentran reunidas en el Programa de Mitigación de Riesgos de EL CONTRATANTE, el cual ha sido tomado y negociado por esta última, con el respaldo de su corredor de seguros y de aseguradoras de primera línea, que gozan de buena solvencia financiera.

Los certificados de seguros deberán constar de los siguientes amparos descritos a continuación:

Garantías	Descripción	Estructura de la Póliza
1. Seguro de cumplimiento con los siguientes amparos:		
a) Buen Manejo del Anticipo	100% del valor entregado a manera de anticipo y no mayor al	Tomador: CONTRATANTE Asegurado: CONTRATANTE

	50% del valor del contrato, por un plazo igual a la duración del contrato y sus prorrogas más dos meses.	Afianzado: Contratista / proveedor Beneficiario: CONTRATANTE
b) Calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados	20% del valor del contrato, con una vigencia de un año a partir de la fecha de terminación del servicio.	Tomador: CONTRATANTE Asegurado: CONTRATANTE Afianzado: Contratista / proveedor Beneficiario: CONTRATANTE
c) Calidad del servicio	20% del valor del contrato, por un plazo igual a la duración del contrato y un (1) año más.	Tomador: CONTRATANTE Asegurado: CONTRATANTE Afianzado: Contratista / proveedor Beneficiario: CONTRATANTE
d) Cumplimiento	20% del valor del contrato, por un plazo igual a la duración del contrato y sus prorrogas más dos meses.	Tomador: CONTRATANTE Asegurado: CONTRATANTE Afianzado: Contratista / proveedor Beneficiario: CONTRATANTE
2. Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato por un plazo equivalente a la duración del contrato y sus prórrogas más dos meses. La póliza opera como capa primaria. Subamparos: - Gastos Médicos al 20% del PLO - Contratistas y Subcontratistas. 100% PLO - Vehículos. 100% PLO - Patronal. 50% PLO - Cruzada entre asegurados, contratistas y subcontratistas. 50% PLO - Culpa Grave - Perjuicios Extrapatrimoniales al 100% del límite contratado - Productos (Dependiendo del alcance del objeto) - Bienes bajo tenencia cuidado y control (incluyendo bienes del contratante) - Gastos de defensa sin deducible	Tomador: CONTRATANTE Asegurado: Contratista / Subcontratistas y CONTRATANTE Beneficiario: CONTRATANTE / Terceros Afectados

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros del EL CONTRATANTE, DELIMA MARSH S.A, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de EL CONTRATANTE de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de EL CONTRATISTA, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a través del correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com con copia al correo electrónico Kenny.J.Salazar@marsh.com y líneas de atención al cliente Bogotá o Celular: (57 1) 745 24 36 y resto del país: 018000 423 784.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el CONTRATISTA de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del CONTRATISTA o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE realizará el pago de la prima.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que por cualquier causa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de EL CONTRATANTE, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para EL CONTRATANTE, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario EL CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima. En este caso, EL CONTRATISTA se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a: TECNOFAR TQ S.A.S., dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con el recibo de pago de las primas correspondientes.

Las pólizas mencionadas en el parágrafo anterior deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:
 - Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
 - Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONTRATANTE.
 - No terminación automática del seguro.
 - Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
 - Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.

- Inoponibilidad de excepciones de EL CONTRATANTE de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.
 - En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación: "indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".
 - En las pólizas deberá contar como único Beneficiario EL CONTRATANTE."

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa al CONTRATANTE a consultar, recibir y dar trámite a información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE y a DELIMA MARSH S.A. para que realicen las validaciones que consideren pertinentes en las listas de riesgos. De la misma forma EL CONTRATISTA autoriza a la Aseguradora para ser contactado con el fin de completar la información necesaria para la vinculación al programa.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 OBLIGACIONES EL CONTRATANTE.

a) Efectuar el pago del precio del contrato dentro de los plazos acordados.
b) Revisar los informes técnicos que EL CONTRATISTA le presente e impartir su aprobación o hacerles sus reparos, para que sean corregidos por éste.
c) Aportar a EL CONTRATISTA la información o autorizaciones que se requieran y que sean indispensables para el desarrollo del objeto del contrato.
d) Indicar al CONTRATISTA la existencia de infraestructura oculta, que le permita tomar las medidas de precaución necesarias para no generar daños en las mismas.
e) Proveer de los materiales y producto para ser utilizados en las pruebas y puesta en marcha de los equipos sin costo alguno para EL CONTRATISTA.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de lo especificado en las Cotizaciones 089 - 2021 de Enero 14 de 2021 que hacen parte del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Entregar los equipos objeto del presente contrato en la fecha y condiciones acordadas.

b) Ejercer supervigilancia técnica y administrativa de los trabajos con la finalidad de conseguir la correcta realización de la instalación y todo lo que esta implique.
c) Mantener limpios y acondicionados el lugar donde se realizará la instalación objeto del contrato.
d) Conseguir, de acuerdo con las condiciones económicas pactadas en el servicio ofrecido, materiales, elementos y equipos idóneos para la instalación, que garanticen la calidad de la misma.
e) Dar instrucciones permanentes al personal técnico y a los operarios a su cargo.
f) Tener a disposición el personal idóneo requerido para la instalación, retirando el personal que, a juicio de EL CONTRATANTE, considere poco conveniente para la marcha normal del cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) Celebrar por cuenta propia todos los subcontratos a que hubiere lugar para la ejecución del contrato, respetando en todo momento el valor acordado en el mismo. En todo caso, solo se podrá subcontratar servicios para tareas especializadas que estén por fuera del alcance de su objeto social o sobre los que no tenga la experticia suficiente. Solo se permitirá la subcontratación en un primer nivel, de tal forma que el subcontratista no podrá a su vez subcontratar.
h) Responder por las obligaciones que surjan en virtud de actos y/o contratos que lleguen a celebrar con terceros al tenor de lo consagrado en la ley, librando al COMPRADOR de cualquier clase de responsabilidad.
i) Suministrar a EL CONTRATANTE, cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto que tenga que ver con el objeto del contrato.
j) Cumplir con todas sus obligaciones legales con sus trabajadores y verificar el cumplimiento de dicha norma con el personal de contratistas que incorpore a la ejecución del contrato.
k) Responder contractual y extra contractualmente por los daños que se llegaran a ocasionar, cuando provengan de causas que le sean imputables de manera exclusiva a él o alguno de sus trabajadores.
l) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de la compraventa contratada. Así como todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan contemplen respecto de la calidad de los bienes objeto del presente contrato.
m) Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato.
n) Cumplir con las políticas de seguridad de EL CONTRATANTE, así como las normas de manejo ambiental que fueran aplicables.
o) Asegurar la presencia de técnicos calificados, durante el tiempo que dure la intervención, la realización de las pruebas y la entrega del equipo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, incluida la realización del entrenamiento general sobre el uso de los equipos.
p) Reconocer como beneficiario de la garantía brindada por el CONTRATISTA, a la sociedad que EL CONTRATANTE le indique al CONTRATISTA, de modo que ante cualquier reclamación para hacer efectiva la garantía por las obras realizadas en virtud del presente contrato, podrá la sociedad indicada comunicarse directamente con el CONTRATISTA.

q) Brindar garantía por 12 meses o 1500 horas lo que primero se cumpla como consta en la cotización 089 – 2021 de Enero 14 de 2021 a partir de la puesta en marcha del equipo a satisfacción del CONTRATANTE y firma de acta de la misma por parte del supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos transporte de la visita de los técnicos designados por EL CONTRATISTA para la realización de las pruebas serán asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La adecuación de los equipos y el entrenamiento serán asumida por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: De ser necesario el acompañamiento de los técnicos designados por EL CONTRATISTA se extenderá por el tiempo que acuerden las partes, con el propósito de contemplar temas de entrenamiento y terminar acciones para puesta en marcha de los equipos. En ese caso, las partes acordarán la forma en que se asumirán los costos del servicio prestado, alimentación y transporte interno de los técnicos designados por EL CONTRATISTA. Las partes deberán realizar este acuerdo mediante documento escrito que debe ser anexado al presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en la presente cláusula debido a la responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará por escrito a EL CONTRATISTA que subsane el incumplimiento dentro del término razonable que se determine en la comunicación enviada con ese fin. Una vez recibido el escrito, y si EL CONTRATISTA no solucionara el incumplimiento presentado dentro del plazo determinado, se configuraría el incumplimiento esencial del contrato.

11. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen mutuamente a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para si o para terceros o para operaciones distintas a aquellas en que se obligare en virtud de la presente orden, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga en razón de la misma, o que le sea revelada por una de las partes a la otra. Así mismo, cada una de las partes utilizará los medios necesarios para que sus accionistas, directivos, empleados y contratistas, guarden la debida reserva sobre tales informaciones. Ninguna de las partes utilizará el nombre de la otra parte y sus marcas en propagandas, publicidad o similares, sin la previa autorización escrita de su titular. Las obligaciones establecidas en está cláusula se mantendrán vigentes durante un plazo de diez (10) años posterior a la fecha de terminación del Contrato, a excepción de la restricción para utilizar el nombre y las marcas de la otra Parte, obligación que se mantendrá vigente de manera indefinida.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes reconocen que, para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATANTE es propietario, titular o licenciatario de marcas, enseñas comerciales, patentes, diseños industriales, y demás signos distintivos e invenciones, así como creaciones intelectuales de carácter literario, científico o

servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción, siendo un deber utilizar los canales definidos por TECNOFAR para denunciar cualquier situación irregular, fraude, corrupción o conductas de soborno transnacional que conozcan.

De igual forma las Partes declaran que los recursos de la persona natural o jurídica que represento provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal del objeto social de las partes, y, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita relacionada con los delitos mencionados anteriormente.

Las partes aceptan las obligaciones legales relacionadas con la verificación de la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del presente contrato o negocio jurídico, y la solicitud de aclaraciones que se estimen pertinentes en cumplimiento de los procesos de debida diligencia conforme a las leyes y manuales internos relacionados con los sistemas de prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Soborno Transnacional. Así mismo, se entiende que las Partes otorgan la autorización para consultar, procesar o comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales tiene operaciones Tecnoquímicas, la información exigida por la ley o las autoridades competentes.

14. CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS: Si en cumplimiento de este ACUERDO, EL CONTRATISTA recibe, recopila, tiene acceso, o administra datos personales de acuerdo con lo definido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 o de cualquier norma que las derogue, complemente o modifique, y/o comparte con EL CONTRATANTE dicha información de sus bases de datos, EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Cumplir con las políticas de tratamiento y de protección de datos de Tecnoquímicas S.A. que pueden ser consultadas en la página *http://www.tqconfiable.com/politicas-de-privacidad*.

b. Contar con todas las autorizaciones necesarias expedidas por los respectivos titulares de los datos, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas vigente y excluyendo a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por dicha circunstancia.

c. Mantener la información personal bajo las condiciones de seguridad adecuadas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización, por lo cual se abstendrá de divulgar, copiar, reproducir, negociar, comercializar, adulterar, dar un tratamiento no autorizado o fraudulento, y usar para fines ilícitos, la información a la que pueda acceder en razón de este contrato.

d. Utilizar la información exclusivamente para los fines informados por EL CONTRATANTE y que se derivan de la naturaleza de este acuerdo, de las obligaciones aquí pactadas o para el cumplimiento de la ley.

e. En relación con la información suministrada o a la que tenga acceso, deberá actuar conforme a los principios de legalidad en materia de tratamiento de datos, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, establecidos en la Ley 1581 de 2012.

f. Tener establecidas políticas de tratamiento de la información y procesos internos para dar un adecuado tratamiento a los datos personales.

g. Contar con áreas o personas encargadas para velar por la adecuada protección de datos personales y la atención de reclamos o consultas de los titulares de información.

h. Garantizar que sus colaboradores o trabajadores, representantes o dependientes, observen las disposiciones contenidas en la presente cláusula, y en general las que se encuentran contenidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: A la fecha de finalización de este contrato por cualquier causa, todas las bases de datos con información personal a las que hayan podido tener acceso por motivo del mismo, deberán ser devueltas al CONTRATANTE previa solicitud del mismo. En ausencia de dicha solicitud, deberán ser destruidas por EL CONTRATISTA en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado a no realizar ningún tipo de actividad o tratamiento de los mismos que pueda llegar a vulnerar la normatividad de datos personales.

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN: Serán justas causas para la terminación del presente contrato las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por llegar al plazo previsto el presente contrato.
c) Por ceder o traspasar EL CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de EL CONTRATANTE.
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, en caso que el hecho que generó la fuerza mayor o el caso fortuito no fuere superado en un plazo de un mes a partir de la ocurrencia del hecho, a menos que las Partes por escrito acuerden ampliar el plazo para dar cumplimiento al Contrato.
e) Por incumplimiento de alguna de las Partes, que no haya sido subsanado en un plazo de quince (15) días calendario por la parte incumplida. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE no se verá obligado a pagar los valores adeudados. En todo caso, la Parte cumplida podrá reclamar la indemnización por los daños causados ante el incumplimiento, así como el ejercicio de la cláusula penal.
f) Se considerará además como justa causa de terminación del contrato las siguientes actuaciones: i) el ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos nacionales y/o transnacionales o cualquier otra forma de pago ilegal, favor o

e. En relación con la información suministrada o a la que tenga acceso, deberá actuar conforme a los principios de legalidad en materia de tratamiento de datos, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, establecidos en la Ley 1581 de 2012.

f. Tener establecidas políticas de tratamiento de la información y procesos internos para dar un adecuado tratamiento a los datos personales.

g. Contar con áreas o personas encargadas para velar por la adecuada protección de datos personales y la atención de reclamos o consultas de los titulares de información.

h. Garantizar que sus colaboradores o trabajadores, representantes o dependientes, observen las disposiciones contenidas en la presente cláusula, y en general las que se encuentran contenidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: A la fecha de finalización de este contrato por cualquier causa, todas las bases de datos con información personal a las que hayan podido tener acceso por motivo del mismo, deberán ser devueltas al CONTRATANTE previa solicitud del mismo. En ausencia de dicha solicitud, deberán ser destruidas por EL CONTRATISTA en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado a no realizar ningún tipo de actividad o tratamiento de los mismos que pueda llegar a vulnerar la normatividad de datos personales.

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN: Serán justas causas para la terminación del presente contrato las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por llegar al plazo previsto el presente contrato.
c) Por ceder o traspasar EL CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de EL CONTRATANTE.
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, en caso que el hecho que generó la fuerza mayor o el caso fortuito no fuere superado en un plazo de un mes a partir de la ocurrencia del hecho, a menos que las Partes por escrito acuerden ampliar el plazo para dar cumplimiento al Contrato.
e) Por incumplimiento de alguna de las Partes, que no haya sido subsanado en un plazo de quince (15) días calendario por la parte incumplida. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE no se verá obligado a pagar los valores adeudados. En todo caso, la Parte cumplida podrá reclamar la indemnización por los daños causados ante el incumplimiento, así como el ejercicio de la cláusula penal.
f) Se considerará además como justa causa de terminación del contrato las siguientes actuaciones: i) el ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos nacionales y/o transnacionales o cualquier otra forma de pago ilegal, favor o

dádiva, ii) la inclusión de alguna de las sociedades parte de este acuerdo, los representantes legales o integrantes de la junta directiva, los socios o accionistas, en listas vinculantes o restrictivas del Gobierno Nacional o de Gobiernos Extranjeros, por vínculos con actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, cohecho o soborno transnacional, iii) que alguno de los representantes legales, miembros de junta directiva, socios o accionistas llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.), por alguna de las actuaciones incluidas en el numeral anterior, o hayan sido condenados por delitos dolosos relacionados con dichas actividades.

16. CLÁUSULA PENAL: Por cada día de retraso a la fecha pactada para la entrega de los equipos, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de multa, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS (USD 667) equivalente al 0.25% del valor total del contrato por cada día de atraso, hasta un valor máximo del 10% del valor del contrato. A partir del décimo quinto día de retraso EL CONTRATANTE puede dar por terminado el contrato. De igual manera, la multa se causa por cualquier acto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta multa también se causa por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que EL CONTRATISTA asume y se pacta sin menoscabo de que EL CONTRATANTE reclame los daños y perjuicios que se le ocasione por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Su ocurrencia presta mérito ejecutivo y pueden ser deducidas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA, sin que la cláusula compromisoria impida su cobro inmediato por la vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No habrá lugar a la causación de la multa en el evento que el retraso o incumplimiento obedezca a casos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelga, asonada, actos de autoridad, retraso de las instalaciones de terceros y/o otros contratistas, así como a decisiones de EL CONTRATANTE que afecten el normal desarrollo del cronograma del CONTRATISTA.

17. REPRESENTANTE. EL CONTRATANTE designa como su representante y responsable del cumplimiento y ejecución del presente contrato a Alexis Guevara Molano, o la persona que designe en su reemplazo. Por tal razón, las partes acuerdan que las facturas que emita EL CONTRATISTA a cargo de EL CONTRATANTE solamente tendrán validez una vez tengan la firma de aprobación por parte del representante contractual. En ese sentido, la aprobación o firma por persona diferente, el simple sello, firma o nota en señal de recibo de las facturas no implica aprobación y por lo tanto carecen de validez.

18. CONFLICTO DE INTERESES. EL CONTRATANTE tiene una política sobre Conflicto de Intereses en cumplimiento de la cual, ambas partes ejercerán el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción que pueda dar

como resultado un conflicto con los intereses generales de EL CONTRATANTE. Esta obligación también es aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados EL CONTRATANTE, con los familiares de éstos, y con sus representantes, proveedores y subcontratistas, en razón de este contrato. Copia de la parte pertinente de conflictos de interés incluida en el documento Políticas de TECNOFAR se le entrega al CONTRATISTA para mayor entendimiento.

Los esfuerzos del CONTRATISTA incluirán entre otros, el establecimiento de medidas preventivas para impedir que sus empleados o agentes reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, atenciones, pagos, préstamos u otras ventajas semejantes por razón de este contrato. EL CONTRATISTA estará obligado a informar al CONTRATANTE la identidad de cualquier representante o empleado de o de los familiares de éstos, respecto del cual EL CONTRATISTA llegare a saber que tiene interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en las finanzas de éste.

19. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne al CONTRATANTE a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de cualquier daño, previsible o imprevisible, responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a los honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA o de sus funcionarios o agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. EL CONTRATISTA deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presente en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, TECNOFAR y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL CONTRATISTA, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones, lucro cesante, así como los perjuicios extra patrimoniales que se llegaren a causar.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá reembolsar directamente a TECNOFAR los valores que éste se vea obligado a pagar como consecuencia de daños causados por el contratista. TECNOFAR queda autorizado para deducir de los pagos que deba efectuar a EL CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para efectos del presente contrato, los casos legales de fuerza mayor, postergarán el cumplimiento de las obligaciones, hasta que aquellos perduren, sin sobrepasar un (1) mes contado a partir de su ocurrencia. Pasado este mes, EL CONTRATANTE decidirá si se prorroga por otro término o si se da por terminado el servicio ofrecido, en cuyo caso se procederá a liquidarlo.

21. IMPUESTOS: Todos los impuestos directos o indirectos, tales como, pero sin limitarse a, impuestos de renta y complementarios, aranceles, impuesto al valor agregado (IVA), tasas o contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes o reglamentos del orden nacional, departamental o local que se generan por la firma y legalización, la ejecución, desarrollo o terminación del servicio ofrecido serán a cargo del CONTRATISTA, con excepción del impuesto al valor agregado (IVA) sobre las utilidades del CONTRATISTA, el cual estará a cargo de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

23. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato, solo será válida si se realiza mediante documento escrito que suscriban las partes e integren al presente contrato.

24. NO RENUNCIA A DERECHOS: La falta o demora de una de las partes en ejercer sus derechos, acciones o facultades, consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, en ningún momento se interpretará como una renuncia a dichos derechos, acciones o facultades, tampoco afectará la validez, total o parcial del acuerdo, ni la posibilidad de ejercer los derechos, las acciones o las facultades en el futuro.

25. ORDEN DE PREVALENCIA: En caso de conflicto o inconsistencia entre los términos y condiciones de este Contrato y los términos o condiciones establecidos en cualquier orden de compra, anexo, propuesta u otro documento relacionado con las transacciones contempladas en este Contrato, los términos y condiciones establecidos en este Contrato deberán prevalecer.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, causales de terminación, liquidación, que no pueda resolverse mediante acuerdo directo entre las partes en un término de treinta (30) días, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, que se sujetará a lo dispuesto en los Códigos de Comercio, Código General del Proceso y demás normas vigentes que regulen la materia, de acuerdo con las siguientes reglas:

A. El Tribunal estará integrado por un árbitro.
B. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.
C. El Tribunal decidirá en derecho.
D. El Tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.

Las Partes acuerdan que el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por ambas Partes vía electrónica usando la plataforma Adobe Sign, o por firma mecánica sobre documento impreso. Se tomará como fecha de suscripción del presente contrato, la fecha en que la última parte consigne su firma en este documento.

EL CONTRATANTE

EMILIO SARDI APARICIO
C.C. 14.434.582
Jan 26, 2021

EL CONTRATISTA

FERNANDO BERNAL B
FERNANDO BERNAL B (Jan 26, 2021 13:11 EST)

FERNANDO BERNAL B
C.C. 15.732.508 - CALI
Jan 26, 2021

2021.01.22 Contrato TECNOFAR PLANTAS ELECTRICAS CABINADAS FINALV2

Final Audit Report 2021-01-26

Created:	2021-01-26
By:	camila castro (ccastroj@tecnoquimicas.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA3mdLpyh7LKqncN33MTlls6H1RjraXinTF

"2021.01.22 Contrato TECNOFAR PLANTAS ELECTRICAS CABINADAS FINALV2" History

Document created by camila castro (ccastroj@tecnoquimicas.com)
2021-01-26 - 2:43:59 PM GMT- IP address: 200.31.14.243

Document emailed to FERNANDO BERNAL B (fbernal@mecanelectro.com) for signature
2021-01-26 - 2:46:46 PM GMT

Email viewed by FERNANDO BERNAL B (fbernal@mecanelectro.com)
2021-01-26 - 3:00:01 PM GMT- IP address: 191.106.151.119

Document e-signed by FERNANDO BERNAL B (fbernal@mecanelectro.com)
Signature Date: 2021-01-26 - 6:11:12 PM GMT - Time Source: server- IP address: 191.106.151.119

Document emailed to Emilio Sardi (esardi@tecnoquimicas.com.co) for signature
2021-01-26 - 6:11:14 PM GMT

Email viewed by Emilio Sardi (esardi@tecnoquimicas.com.co)
2021-01-26 - 8:23:50 PM GMT- IP address: 181.129.162.250

Document e-signed by Emilio Sardi (esardi@tecnoquimicas.com.co)
Signature Date: 2021-01-26 - 8:24:20 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.129.162.250

Agreement completed.
2021-01-26 - 8:24:20 PM GMT

mecanelectro CALI S.A.S.

NIT. 890.301.686-3
REGIMEN COMUN Tarifa ICA 7.7 x 1000
e-mail: fbamal@mecanelectro.com
CIIU 4659

Somos Autoretenedores según resolución No. 05932 de Julio 18 de 2003
Autoretenedor del Impuesto de Industria y comercio resolución No.00276 de Febrero 06 de 2008
FACTURA Y NUMERACION EXPEDIDA POR COMPUTADOR SEGUN Art. No. 40 LEY 223 DE 1995.

RESOLUCION DIAN No. 50000346877 2013/09/27
NUMERACION 1 AL 10000

FACTURA DE VENTA

No. FV04482

SEÑORES:		NIT:	FECHA:	FECHA VENCIMIENTO:
TECNOFAR TQ SAS		817003055-2	26/05/2015	03/06/2015
DIRECCION:	TELEFONO:	FAX:	VENDEDOR:	
CONJ INDUSTRIAL PARQUE SUR VILLARICA	8406737		15 JUAN CARLOS	
CIUDAD:	CODIGO CLIENTE:	DIAS PLAZO	No.Orden Compra :	
PUERTO TEJADA	817003055	8	Stock de vales	

REFER	DESCRIPCIÒN DEL ARTICULO	CANT.	UNID. MED.	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL
032008GDC150MAD	PLANTA ELECTRICA ABIERTA MARCA ENERMAX 150KVA 440 VOLT S 120 KW MOTOR CUMMINS	1.00	UNID	42,503,740.00	0.00	42,503,740.00

27 MAY 2015

ZONA FRANCA PERMANENTE PARQUE SUR
27 MAY 2015
ZFP PALMASECA S.A.
USUARIO OPERADOR

Que ortal-
#0053 #7123539000

VENCIMIENTOS	
FECHA	VALOR
1 03/06/2015	42,503,740.00

OBSERVACIONES:
SERIE 78054350/78054350 US 17.000 TRM 2.500,22

SUBTOTAL	42,503,740.00
VALOR IVA	0.00
VALOR TOTAL	42,503,740.00
(-) RET. IVA	0.00
TOTAL A PAGAR	42,503,740.00

FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE:
MECANELECTRO CALI S.A.S.

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS ENTA PESOS CON CERO CVS.

VENTAS	REVISADO POR	FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE
		TECNOFAR TQ SAS NIT 817003055

NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DESPUES DE 24 HORAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA. EL CLIENTE AUTORIZA DE MANERA IRREVOCABLE A LA EMPRESA MECANELECTRO CALI S.A.S. A PROCESAR, SOLICITAR, Y DIVULGAR A LAS CENTRALES DE RIESGO QUE ADMINISTREN BASES DE DATOS, LA INFORMACION SOBRE EL COMPORTAMIENTO FINANCIERO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE EL CLIENTE ADQUIRIO CON NUESTRA COMPAÑIA

Favor efectuar su pago con cheque cruzado al primer beneficiario a nombre de MECANELECTRO CALI S.A.S La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio segun articulo 774 del codigo de comercio, a partir de la fecha de vencimiento de esta factura se causaran intereses de mora a la tasa maxima legal autorizada. Nos reservamos el derecho de dominio o propiedad de las mercancias relacionadas en este documento mientras no sean canceladas en su totalidad. EL COMPRADOR declara haber recibido a satisfacion, real, y materialmente las mercancias y los servicios descritos en la presente factura y se obliga a pagar el precio en la forma pactada aqui mismo. Se hace constar que la firma de una persona distinta del COMPRADOR implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el COMPRADOR para firmar, confesar la deuda y obligar al COMPRADOR.

COPIA 1